



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo Méx., lunes 31 de enero del 2005  
No. 21

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION  
PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA  
DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y  
FIDEICOMISOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL  
ESTADO DE MEXICO.

## SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 175-A1, 177-A1, 178-A1, 179-A1, 100-A1, 183-A1,  
184-A1, 187-A1, 188-B1, 321, 322, 324, 328, 329, 331, 332, 333, 326,  
337, 184-B1, 185-B1, 106-B1, 107-B1, 188-B1, 199-B1, 190-B1, 196-B1,  
198-B1, 197-B1 y 03-C1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 338, 325, 326, 327, 191-B1,  
182-A1, 101-A1, 193-B1, 194-B1, 176-A1, 323, 330, 335, 192-B1,  
185-A1, y 186-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO

CRITERIOS para la clasificación de la Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado de México.

El pleno del consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracciones I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, artículos 3.12 y 5.1 de su Reglamento, y

### CONSIDERANDO

Que el acceso a la información pública se constituye como un elemento primordial para llegar a la transparencia de la función pública e implementándose a través de la coparticipación entre el Gobierno y los particulares, favoreciendo así la eficiencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos, por lo que el compromiso de la Administración Pública Estatal es, a su vez, lograr un equilibrio entre la transparencia de la gestión gubernamental, el buen funcionamiento del Estado y la protección del derecho a la vida privada.

Que la información gubernamental es pública por regla general y la clasificación de la misma se justifica por excepción, por lo que la autoridad requiere la especificación de los casos de clasificación de la información previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y su Reglamento, a efecto de determinar específicamente dichos casos de excepción, justificando con apego a la Ley el período de reserva y fundando y motivando las negativas a las solicitudes de acceso.

Que es indispensable establecer los límites del derecho de acceso a la información a fin de proteger el orden público y establecer un debido equilibrio entre el acceso a la información pública y el interés público.

Que resulta fundamental establecer los mecanismos y procedimientos de reserva, con el propósito de que los servidores públicos habilitados y los titulares de las unidades de información cumplan debidamente con los términos de la Ley y los Comités de Información de los sujetos obligados cuenten con los elementos suficientes para la emisión de sus respectivos criterios.

Que la información existente en las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos de la Administración Pública Estatal con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, su Reglamento y los presentes criterios, será pública y sólo podrá clasificarse como reservado o confidencial en los supuestos previstos en los ordenamientos mencionados, y

Que para facilitar el acceso a la información pública, los servidores públicos habilitados y los titulares de las unidades de información, al clasificarla, deberán en todo momento privilegiar el principio de publicidad de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y generar versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México ha tenido a bien expedir los siguientes:

**CRITERIOS PARA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION PUBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO.**

Capítulo I  
Disposiciones Generales

Sección Primera  
De la clasificación

**Primero.-** Los presentes criterios tienen por objeto establecer las bases sobre las cuales los responsables de la clasificación de la información pública de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos clasificarán como reservada o confidencial la información que posean, la desclasificarán y generarán, en su caso, versiones públicas de expedientes o documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales.

Lo anterior, sin perjuicio de que en ejercicio de sus atribuciones, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México revise que la clasificación se apege, de manera estricta, a los supuestos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, su Reglamento, los presentes criterios y en su caso, otros ordenamientos jurídicos.

**Segundo.-** Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos podrán expedir a través de los respectivos Comités de Información, acuerdos fundados y motivados por asuntos temáticos, para que los servidores públicos habilitados y las unidades de información clasifiquen en su caso, la información de conformidad con lo previsto en el artículo 3.10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**Tercero.-** Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en los artículos 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y 1.2 de su Reglamento.

**Cuarto.-** Para clasificar la información como reservada o confidencial, los titulares de las unidades administrativas deberán atender a lo dispuesto por el capítulo II del Título Tercero de la Ley y el Reglamento, respectivamente, así como por los presentes criterios.

**Quinto.-** Para fundar la clasificación de la información, deberán señalarse el o los ordenamientos jurídicos, artículo, fracción, inciso y párrafo que expresamente le otorgan el carácter de clasificada. En el caso de información reservada, deberá, asimismo, establecerse el periodo de reserva. La información confidencial permanecerá como tal por tiempo indefinido, salvo lo dispuesto en el artículo trigésimo cuarto de este ordenamiento y la legislación aplicable.

**Sexto.-** Los responsables de la clasificación de la información pública gubernamental deberán fundar y motivar la clasificación de la información únicamente en el caso de que se niegue el acceso a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 25 de la Ley, así como, 3.10 y 3.11 del Reglamento.

Por motivación se entenderán las razones o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular actualiza la norma legal invocada como fundamento.

**Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley y 3.14 del Reglamento, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los responsables de la clasificación en términos de Ley, podrán clasificar parcialmente dichos expedientes o documentos señalando aquellas partes que para su publicidad deban omitirse a efecto de identificarlas. Asimismo, deberán reproducir la versión pública de los expedientes o documentos en caso de recibir una solicitud respecto de los mismos, sin perjuicio de que la dependencia u organismo auxiliar determine elaborar versiones públicas en cualquier momento, o bien, al organizar sus archivos.

**Octavo.-** Al clasificar la información con fundamento en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ley, no será suficiente que el contenido de la misma esté directamente relacionado con las materias que se protegen en dicho artículo, sino que deberá también considerarse la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño presente, probable y específico a los intereses jurídicos tutelados por dicho precepto.

Al clasificar la información con fundamento en alguna de las fracciones establecidas en los artículos 20 y 25 de la Ley, bastará con que la misma se encuadre en alguno de los supuestos a que se refieren dichos artículos.  
En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, deberá cumplirse con lo dispuesto por los criterios quinto y sexto.

**Noveno.-** Los expedientes o documentos deberán clasificarse de conformidad con lo dispuesto por el capítulo II del Título Tercero del Reglamento.

**Décimo.-** Los responsables de la clasificación, deberán tener conocimiento y llevar un registro de los servidores públicos que por la naturaleza de sus atribuciones, tengan acceso a los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales.

Asimismo, deberán asegurarse de que dichos servidores públicos, tengan conocimiento de la responsabilidad en el manejo de información clasificada

**Décimo Primero.-** En ausencia de los servidores públicos habilitados, que deberán tener al menos el nivel jerárquico de titular de unidad administrativa, la información será clasificada o desclasificada por el servidor público que los supla, en los términos del Reglamento Interior o Estatuto Orgánico que corresponda.

**Décimo Segundo.-** En el intercambio de información entre sujetos obligados para el ejercicio de sus atribuciones, los documentos, deberán señalar la clasificación, en su caso.

#### Sección Segunda De la desclasificación

**Décimo Tercero.-** Los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales podrán desclasificarse cuando:

- I. Haya transcurrido el periodo de reserva que indique la leyenda, o
- II. No habiendo transcurrido el periodo de reserva, ya no subsistan las causas que dieron origen a la clasificación, atendiendo las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- III. Sea revocada la clasificación hecha por los sujetos obligados en virtud de una resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia y acceso a la Información Pública del estado de México.
- IV. Cuando el Instituto así lo determine.

**Décimo Cuarto.-** La desclasificación puede llevarse a cabo por:

- I. El Comité, y
- II. El Instituto.

#### Capítulo II De la información reservada

**Décimo Quinto.-** El periodo máximo de reserva será de nueve años y los titulares de las unidades de información, así como los servidores públicos habilitados procurarán determinar que sea el estrictamente necesario durante el cual subsistan las causas que dieron origen a la clasificación. Para establecer dicho periodo, los titulares de cada unidad administrativa tomarán en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar relacionadas con la información en el momento de su clasificación.

El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el expediente o documento.

**Décimo Sexto.-** Tratándose de información clasificada como reservada, los titulares de las unidades administrativas deberán revisar la clasificación en el momento de la recepción de una solicitud para verificar si subsisten las causas que le dieron origen.

**Décimo Séptimo.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley y 3.17 del Reglamento, podrá solicitarse al Instituto la ampliación del periodo de reserva, tres meses antes de que concluya el mismo.

**Décimo Octavo.-** La información se clasificará como reservada, en los términos de la fracción I del artículo 20 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad del Estado de México, esto es, cuando la difusión de la información ponga en riesgo acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad y permanencia del Estado de México, la gobernabilidad democrática, la seguridad interior del Estado, orientadas al bienestar general de la sociedad que permitan el cumplimiento de los fines del Estado constitucional.

I. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad y permanencia del Estado de México cuando la difusión de la información pueda:

- a) Menoscabar o lesionar la capacidad de defensa del territorio del Estado, o
- b) Quebrantar la unidad de las partes integrantes del Estado señaladas en los artículos 2 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- c) Implicar una afectación al interés estatal o nacional.

II. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la estabilidad de las instituciones del Estado de México cuando la difusión de la información pueda:

- a) Afectar la integridad física de las máximas autoridades de los tres Poderes del Estado y de los órganos con autonomía constitucional, que en el caso del Poder Ejecutivo Estatal son el Gobernador Constitucional del Estado de México, los Secretarios de Estado y el Procurador General de Justicia del Estado de México.

- b) Pudiese generar actos de violencia con objetivos políticos.

III. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la gobernabilidad democrática cuando la difusión de la información pueda:

- a) Impedir el derecho a votar y a ser votado, u
- b) Obstaculizar la celebración de elecciones Estatales.

IV. Se ponen en riesgo las acciones destinadas a proteger la seguridad interior del Estado cuando la difusión de la información pueda:

- a) Obstaculizar operaciones contra la delincuencia organizada;
- b) Obstaculizar actividades de inteligencia o contrainteligencia;
- c) Menoscabar o dificultar las estrategias o acciones contra la delincuencia organizada;
- d) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir la comisión de los delitos contra la seguridad del Estado, previstos en el Código Penal Estatal;
- e) Destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos de agua potable, vías generales de comunicación o servicios de emergencia.

**Décimo Noveno.-** La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción I del artículo 20 de la Ley, cuando se comprometa la seguridad pública, esto es, cuando la difusión de la información ponga en peligro la integridad y los derechos de las personas, así como el orden público.

I. Se pone en peligro la integridad o los derechos de las personas cuando la difusión de la información pueda:

- a) Menoscabar la capacidad de las autoridades de seguridad pública para preservar y resguardar la vida o la salud de las personas;
- b) Afectar el ejercicio de los derechos de las personas, o
- c) Menoscabar o dificultar las estrategias para combatir las acciones delictivas distintas de la delincuencia organizada.

II. Se pone en peligro el orden público cuando la difusión de la información pueda:

- a) Entorpecer los sistemas relativos a la seguridad pública;
- b) Menoscabar o dificultar las estrategias contra la evasión de reos;
- c) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos, o
- d) Menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades encaminadas a disuadir o prevenir disturbios sociales que pudieran desembocar en bloqueo de vías generales de comunicación o manifestaciones violentas.

**Vigésimo.-** La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción II del artículo 20 de la Ley, cuando se menoscabe la conducción de las negociaciones de acuerdos interinstitucionales, siempre que la difusión de la información pueda poner en peligro las acciones encaminadas a la consecución de acuerdos del Estado de México con algún otro sujeto de carácter nacional o internacional.

Asimismo, se menoscaban las relaciones internacionales cuando se difunda información entregada al Estado Mexicano con carácter de confidencial por otros Estados, organismos internacionales o cualquier otro sujeto de Derecho Internacional Público y que por alguna razón se encuentre en los archivos de alguno de los sujetos obligados por la Ley.

**Vigésimo Primero.-** La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción III del artículo 20 de la Ley, cuando se pueda dañar la situación económica y financiera del Estado de México, siempre que su difusión limite la efectividad de proveer a la economía del Estado de recursos en numerario o afecte severamente la estabilidad del sistema financiero en su conjunto y de los sistemas de pagos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Vigésimo Segundo.-** Se clasificará como reservada la información a que se refiere la fracción IV del artículo 20 de la Ley, cuando la difusión de la información pueda poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona.

**Vigésimo Tercero.-** La información se clasificará como reservada en los términos de la fracción IV del artículo 20 de la Ley, cuando se cause un serio perjuicio a:

I. Las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las acciones de inspección, supervisión, vigilancia o fiscalización que realizan las autoridades competentes para vigilar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en las disposiciones legales;

II. Las actividades de prevención o persecución de los delitos, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las acciones o medidas implementadas para evitar la comisión de éstos, o bien, las atribuciones que ejerce el Ministerio Público durante la averiguación previa y ante los tribunales del Poder Judicial de la Federación;

III. La impartición de justicia, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir la función a cargo de los tribunales para conocer y resolver respecto de los juicios, asuntos, diligencias y controversias conforme a los plazos, formas y procedimientos establecidos en las leyes;

IV. La recaudación de las contribuciones, en caso de que la difusión de la información pueda impedir u obstruir las actividades de captación, comprobación y fiscalización de ingresos tributarios realizados por las autoridades facultadas para ello, o de cualquier otra forma pueda afectar la recaudación de dichos ingresos, o

**Vigésimo Cuarto.-** Cuando la información se clasifique como reservada en los términos de la fracción V del artículo 20 y del artículo 24 de la Ley, los titulares de las unidades administrativas deberán fundar la clasificación señalando el artículo, fracción, inciso y párrafo del ordenamiento jurídico que expresamente le otorga ese carácter.

**Vigésimo Quinto.-** Para los efectos de la fracción VI del artículo 20 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes procesales o de los procedimientos administrativos de cualquier índole seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto éstos no hayan causado estado o ejecutoria o no se haya dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva.

**Vigésimo Sexto.-** Para efectos de la fracción VII del artículo 20 de la Ley, la información que se considere actualiza el supuesto jurídico de la reserva deberá implicar, en su divulgación, daños en base a elementos objetivos, y que el mismo sea presente, probable y específico.

**Vigésimo Séptimo.-** Para los efectos de las opiniones, recomendaciones o puntos de vista expresados por los servidores públicos estatales dentro de procesos deliberativos, se considerará que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la última determinación resuelvan el proceso deliberativo de manera concluyente, sea o no susceptible de ejecución.

En el caso de procesos deliberativos cuya decisión sea impugnada, ésta se considerará adoptada de manera definitiva una vez que haya transcurrido el plazo respectivo sin que se haya presentado dicha impugnación.

También se considera que se ha tomado la decisión definitiva en un proceso deliberativo, cuando a juicio del responsable de tomar dicha decisión, se considere que aquél ha quedado sin materia o cuando por cualquier otra causa no se continúe con su desarrollo.

En el caso de que la solicitud de acceso se turne a una unidad administrativa distinta de la responsable de tomar la decisión definitiva y se desconozca si ésta ha sido adoptada, la unidad receptora deberá consultar a la responsable, a efecto de determinar si es procedente otorgar el acceso a la información solicitada.

### Capítulo III De la información confidencial

**Vigésimo Octavo.-** Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse si no media en cada caso, el consentimiento del titular de dicha información, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes criterios. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 3.20 del Reglamento.

**Vigésimo Noveno.-** La información confidencial que además se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 20 de la Ley, será clasificada como reservada.

**Trigésimo.-** Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- I. Origen étnico o racial;
- II. Características físicas;
- III. Características morales;
- IV. Características emocionales;
- V. Vida afectiva;
- VI. Vida familiar;
- VII. Domicilio particular;
- VIII. Número telefónico particular;
- IX. Patrimonio;

- X. Ideología;
- XI. Opinión política;
- XII. Creencia o convicción religiosa;
- XIII. Creencia o convicción filosófica;
- XIV. Estado de salud física;
- XV. Estado de salud mental;
- XVI. Preferencia sexual;

XVII. El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que estos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;

XVIII. Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.

**Trigésimo Primero.-** Los datos personales serán confidenciales independientemente de que hayan sido obtenidos directamente de su titular o por cualquier otro medio.

**Trigésimo Segundo.-** Se considerarán como confidenciales los datos personales referidos a una persona que ha fallecido, a los cuales únicamente podrán tener acceso y derecho a pedir su corrección, el cónyuge superviviente y los parientes en línea recta ascendente y descendente sin limitación de grado, y en la colateral hasta el segundo grado.

En caso de que no existan las personas a que se refiere el párrafo anterior, tendrán acceso y derecho a pedir la corrección de datos personales del fallecido, sus parientes en línea colateral hasta el cuarto grado.

Cuando el titular de los datos personales haya fallecido, y la dependencia u organismo auxiliar reciba una solicitud de acceso o corrección de los mismos presentada por una persona distinta de las mencionadas en los párrafos anteriores, el Comité podrá solicitar el consentimiento de cualquiera de éstas.

**Trigésimo Tercero.-** La información confidencial que los particulares proporcionen a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos para fines estadísticos, que éstas obtengan de registros administrativos o aquellos que contengan información relativa al estado civil de las personas, no podrán difundirse en forma nominativa o individualizada, o de cualquier otra forma que permita la identificación inmediata de los interesados, o conduzcan, por su estructura, contenido o grado de desagregación a la identificación individual de los mismos.

**Trigésimo Cuarto.-** Sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley, el Reglamento y los presentes criterios, los particulares podrán entregar a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos con carácter de confidencial, aquella información a que se refiere la fracción III del artículo 25 de la Ley y de la cual sean titulares, entre otra:

I. La relativa al patrimonio de una persona moral;

II. La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor por ejemplo, la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea, y

III. Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad.

#### Capítulo IV

#### De la leyenda de clasificación

**Trigésimo Quinto.-** Los responsables de la clasificación podrán utilizar los formatos contenidos en el presente Capítulo como modelo para señalar la clasificación de documentos o expedientes, sin perjuicio de que la dependencia u organismo auxiliar establezcan los propios, los cuales deberán contener los elementos mínimos de la leyenda establecida en el criterio trigésimo séptimo. Los documentos o expedientes públicos en su totalidad no llevarán leyenda o marca alguna.

**Trigésimo Sexto.-** La leyenda en los expedientes y documentos clasificados como reservados o confidenciales indicará:

- I. La fecha de la clasificación;
- II. El nombre de la Unidad Administrativa;
- III. El carácter de reservado o confidencial;

IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso;

V. El fundamento legal;

VI. El periodo de reserva, y

VII. La rúbrica del titular de la unidad administrativa.

**Trigésimo Séptimo.-** Las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos públicos elaborarán los formatos a que se refiere este capítulo en medios impresos, electrónicos, mecánicos, entre otros, debiendo ubicarse dicho formato en la esquina superior derecha del documento.

**Trigésimo Octavo.-** El formato para señalar la clasificación de documentos que se consideran reservados o confidenciales en todo o en parte, es el siguiente:

"Sello oficial o logotipo de la Dependencia, Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público" Fecha de clasificación:1  
 Dependencia, Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público:2  
 Reservado:3  
 Período de reserva:4  
 Fundamento Legal:5  
 Aplicación del periodo de reserva:6  
 Confidencial:7  
 Fundamento Legal:8  
 Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:9  
 Fecha de desclasificación:10  
 Rúbrica y cargo del Servidor Público:11

1 Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.

2 Se señalará el nombre de la unidad administrativa de la cual es titular quien clasifica.

3 Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.

4 Se anotará el número de años por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo con el carácter de reservado.

5 Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.

6 En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años por los que se amplía la reserva.

7 Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como confidenciales. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.

8 Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la confidencialidad.

9 Firma autógrafa de quien clasifica.

10 Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.

11 Firma autógrafa de quien desclasifica.

**Trigésimo Noveno.-** El expediente del cual formen parte los documentos a que se refiere el criterio séptimo, únicamente llevará en su carátula la especificación de que contiene partes o secciones reservadas o confidenciales.

**Cuadragésimo.-** El formato para señalar la clasificación de expedientes que por su naturaleza sean en su totalidad reservados o confidenciales, es el siguiente:

"Sello oficial o logotipo de la Dependencia, Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público" Fecha de clasificación:12  
 Dependencia, Organismo Auxiliar o Fideicomiso Público:13  
 Reservado:  
 Período de reserva:14  
 Fundamento Legal:15  
 Aplicación del periodo de reserva:16  
 Confidencial:  
 Fundamento Legal:17  
 Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:18  
 Fecha de desclasificación:19  
 Partes o secciones reservadas o confidenciales:20  
 Rúbrica y cargo del Servidor Público:21

- 12 Se anotará la fecha en que se clasifica el documento.  
 13 Se señalará el nombre de la unidad administrativa de la cual es titular quien clasifica.  
 14 Se anotará el número de años por los que se mantendrá el expediente con el carácter de reservado. Si el expediente no es reservado, sino confidencial, deberá tacharse este apartado.  
 15 Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.  
 16 En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años por los que se amplía la reserva.  
 17 Se señalará el nombre del o de los ordenamientos jurídicos, el o los artículos, fracción(es) y párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la confidencialidad.  
 18 Firma autógrafa de quien clasifica.  
 19 Se anotará la fecha en que la información se desclasifica.  
 20 En caso de que una vez desclasificado el expediente, subsistan partes o secciones del mismo reservadas o confidenciales, se señalará este hecho.  
 21 Firma autógrafa de quien desclasifica.

**Cuadragésimo Primero.**- Los documentos que integren un expediente reservado o confidencial en su totalidad no deberán marcarse en lo individual, tal es el caso entre, otros, de los expedientes a que se refiere la fracción IV del artículo 20 de la Ley. Si existieran en dichos expedientes documentos marcados como clasificados (Vg. enviados por otra dependencia o organismo auxiliar), prevalecerán sobre éstos, la fecha de clasificación y el período de reserva que obre en la carátula del expediente. Una vez desclasificados los expedientes a que se refiere el primer párrafo de este numeral, si existieren documentos que tuvieran el carácter de reservados o confidenciales, deberán ser marcados de conformidad con el presente lineamiento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.**- Como consecuencia de la expedición de los presentes criterios, queda sin efecto cualquier otra disposición administrativa que se oponga a los mismos.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de dos mil cuatro, ante el Secretario.- El Consejero Presidente, **Rolando Barrera Zapata** - Rúbrica.- Los Consejeros: **Luis Alberto Domínguez González;** **Carlos Paniagua Bocanegra**.- Rúbricas.

#### AVISOS JUDICIALES

##### JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, S.A. DE C.V. en contra de EDMUNDO ORTEGA MENDOZA y otro, expediente número 607/2002, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha dos de diciembre del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos el cual se ubica en la casa 25-B, del camino Coacalco Tultepec, ubicado en Planta Intermedia, lote 26, manzana 67, Fraccionamiento Bosque del Valle, segunda sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza el precio de avalúo por la cantidad de \$367,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y se tendrá una rebaja del veinte por ciento respecto de dicha tasación, señalándose para tal efecto las nueve horas del día veintidós de febrero del año dos mil cinco.

Los que deberán ser publicados por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico La Crónica

de Hoy, en el Boletín Judicial, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y de este Juzgado, y así mismo por el C. Juez Exhortado en los sitios públicos de costumbre de dicha localidad. Receptoría de Rentas y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad, que sea designado por dicho Juez.-México, D.F., a 14 de Diciembre de 2004.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Angel Olivera.-Rúbrica.  
175-A1.-31 enero y 10 febrero.

##### JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

PATRICIA HOLGUIN CHAVIRA.

Se hace de su conocimiento que LEOPOLDO AGUILAR ZARAGOZA, promueve el Juicio de Divorcio Necesario, en base a los artículos 42, fracción XII, 97, 100, 101, 102, 103, 107, 108, 111, 113 y 114, del Libro Segundo del Código Civil en vigor, radicado en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente 1654/2004, en el cual el Juez del Conocimiento dictó un auto que en su parte conducente dice: Ecatepec, México, veintinueve de enero del dos mil cinco, con fundamento en el artículo 134 y 181 del libro primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a PATRICIA HOLGUIN CHAVIRA por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial haciéndosele saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que si

pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

## RELACION SUCINTA DE LAS PRESTACIONES.

- 1.- El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial.
- 2.- La liquidación de la sociedad conyugal.
- 3.- El pago de una pensión alimenticia a favor del menor CARLOS DANIEL AGUILAR HOLGUIN.
- 4.- La guarda y custodia provisional y en su momento procesal definitiva del menor CARLOS DANIEL AGUILAR HOLGUIN que de hecho ejerce el C. LEOPOLDO AGUILAR ZARAGOZA.
- 5.- La pérdida de la patria potestad de mi menor hijo como consecuencia de su abandono por parte de la hoy demandada.
- 6.- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, a la demandada señora PATRICIA OLGUIN CHAVIRA.

Ecatepec de Morelos, México, 26 de enero del 2004.-  
Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.  
177-A1.-31 enero, 9 y 13 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JARDINES DE SANTA CLARA, S.A.

EXPEDIENTE: 724/2004.

MARIA DEL SOCORRO RAZO RAMIREZ, demandó la usucapión de MIGUEL TORRES PEREZ, JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., persona que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito al Municipio de Ecatepec, Estado de México, justificando su acción en el hecho de que en fecha quince de enero de mil novecientos noventa y cuatro, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con MIGUEL TORRES PEREZ, el inmueble ubicado en la manzana 79, lote 4, de la calle Trece, Cuarta Sección, Fraccionamiento Jardines de Santa Clara, del Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12 m con lote 5, al suroeste: 12 m con lote 3, al sureste: 7 m con lote 13, al noroeste: 7 m linda con calle Trece y que la parte actora desde la celebración del citado contrato de compraventa, se encuentra en posesión pacífica, continua y publica del bien inmueble materia de la litis, que ha realizado actos de propiedad y de dominio como pagos de impuestos y contribuciones, como el pago del predial, mejoras y certificación de clave y valor catastral a favor de la misma. Por lo anterior con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar y emplazar por edictos a JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.- Debiendo además fijarse en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín. Con fundamento en los numerales 1.123 y 1.124

del Código Procesal en consulta, tórnese el sumario con la Notificadora Adscrita para efectos de que proceda fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Ecatepec, México, a los veinte días del mes de enero del 2005.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

177-A1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

MARTIN RICARDO FUENTES MERCADO.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 393/2004, MAYRA LETICIA NAVARRETE MEDINA, en la vía ordinaria civil, le demandó la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en las fracciones XII, XV y XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la pérdida de la patria potestad, el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva y el pago de gastos y costas, fundándose para ello dichas prestaciones, que del vínculo matrimonial procrearon a las menores SOFIA Y MARIA FERNANDA de apellidos FUENTES NAVARRETE, que el último domicilio conyugal lo establecieron en la Ciudad de Morelia, Michoacán, que la suscrita y el ahora demandado se encuentran separados desde el día diecinueve de diciembre del dos mil, sin que hasta la presente fecha hayan vuelto a hacer vida en común, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de MARTIN RICARDO FUENTES MERCADO, y que el Juez del Conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la materia, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde se ubica este Juzgado, Colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días.-Se expide en Naucalpan, México, a los diez días del mes de enero del dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

177-A1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

EXPEDIENTE: 580/97.

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, relativo al expediente número 580/97, promovido por BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE

GRUPO FINANCIERO BITAL, EN CONTRA DE YOLANDA SANCHEZ GARCIA, el C. Juez Móvulo de lo Civil señaló las doce horas del día veintidós de febrero del año dos mil cinco para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en calle Cedros poniente y terreno que ocupa el lote diez, manzana treinta y cuatro, distrito veintuno, casa marcada con el número 59, Fraccionamiento Arcos del Alba, municipio de Cuauhtlilan Izcailli, C.P. 54750, Estado de México, con superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, propiedad de la demandada YOLANDA SANCHEZ GARCIA, siendo el precio del avalúo correspondiente, la cantidad de \$1 200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "La Prensa", en los estrados de este H. Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre de aquella entidad federativa, en las pueras del Juzgado exhortado, en el periódico de mayor circulación en aquella entidad federativa y en Receptoría de Rentas.-México, D.F., a 10 de enero del año 2005.- La C. Secretaria de Acuerdos "S", Lic. Leticia Josefina López Reyes.-Rubrica.

178-A1.-31 enero y 10 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 511/03  
SECRETARIA "A"

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de SANCHEZ PEREZ JOSE MANUEL y otro, el C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

La C. Secretaría de Acuerdos de la Adscripción hace constar que el término de tres días que la ley concede a las partes para desahogar la vista ordenada en proveído del ocho de octubre del año en curso, transcurrieron del catorce al dieciocho de octubre del año en curso.-Consta.

México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, ordenada en proveídos de fechas diecisiete, veinte de mayo, veintidós de octubre, todos del año en curso.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS mandatario judicial de la parte actora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron las partes al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha ocho de octubre del año en curso y por perdido su derecho para hacerlo, como lo solicita se señalan las ..... para que tenga

verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el valor actualizado de TRESCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, debiendo publicarse los edictos en términos de lo ordenado en proveídos de fechas diecisiete y veinte de mayo ambos del año en curso y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles gírese atento exhorto al C. Juez Competente en los Reyes la Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar publicar los edictos en los sitios de costumbre, y en el periódico de mayor circulación de ese estado y en la Tesorería o Receptoría de Rentas, y se faculta al C. Juez Exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de cuenta de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita el promovente se precisa que el proveído de fecha veinte de mayo del año dos mil cuatro, en su parte conducente debe decir que "se aclara el proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso", asimismo se tiene por devuelto el oficio número 928, exhorto y edictos sin diligenciar dirigidos al C. Juez Competente en Los Reyes la Paz Estado de México, en consecuencia, gírese de nueva cuenta exhorto y edictos respectivos al C. Juez antes señalado, para los efectos indicados en los autos de fecha diecisiete de mayo y cinco de julio ambos del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a cinco de julio de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS mandatario judicial de la parte actora, como lo solicita se señalan las ..... para que tenga verificativo la Diligencia de Remate, ordenada en proveídos de fechas diecisiete y veinte de mayo ambos del año en curso.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS mandatario judicial de la parte actora, por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica; y como lo solicita el promovente con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha dieciséis de mayo del año en curso en el sentido de que el precio de avalúo del inmueble, base para el remate es la cantidad de \$308,400.00 00/100 MONEDA NACIONAL, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código Cíado.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-

México, Distrito Federal, a diecisiete de mayo de dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de JOSE LUIS GUEVARA ROJAS mandatario judicial de la parte actora, y en virtud de que mediante Sentencia Definitiva de fecha veintisiete de noviembre de dos mil tres, en su resolutive segundo, se condenó a las codemandados a pagar a la actora las cantidades de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal y TRECE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de crédito adicional, sumando un total de CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL, sin constar en autos que hayan

pagado, en consecuencia, como lo solicite el promovente, con fundamento en el artículo 564, 565 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se saca a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado como propiedad de JOSE MANUEL SANCHEZ PEREZ Y MARTHA FATIMA HERNANDEZ ORTIZ DE SANCHEZ ubicado en casa número dos, cuádruplex del condominio dos, manzana uno, lote dos, del conjunto habitacional "Villas de la Paz Dos", Colonia Los Reyes Acaquilpan, en el municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, con superficie de cincuenta y dos punto setenta metros cuadrados, con un valor de TRESCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según precio de avalúo con fundamento en el artículo 570 del Código Citado se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico Diario Monitor, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate un plazo igual, en los estrados del Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y al efecto se señalan las ..... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera Almoneda y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de esta jurisdicción con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código en mención gírese alento exhorto al C. Juez Competente en los Reyes la Paz, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en la Tesorería o Receptoría de Rentas, y se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del exhorto. Notifíquese lo proveyo y firma el C. Juez.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces en el periódico El Diario Monitor.-México, D.F., a 10 de diciembre de 2004.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Blanca Iris Landa Wyld.-Rúbrica. 179-A1.-31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 17/99, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por FAUSTO SERGIO SALDAÑA DEL MORAL, en contra de FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO, S.A. y C. Registro de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepanitla. I.- La declaración judicial de que ha operado la usucapion en favor del terreno y construido ubicado en la calle de Cerro de la Malinche número 104, de la Sección Panorama, manzana siete, lote 18, de la Colonia Pirules, en el municipio de Tlalnepanitla, México, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 60, del volumen 45, libro primero, sección primera, de fecha 09 de diciembre de 1964, con número de folio 14,314, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 m con lote 17 m; al sur: 20 m con lote 19 y 20, al oriente: con 8 m con Cerro de la Malinche, al poniente: 8 m con lote 23, lo que ría un total de superficie de: 160 m<sup>2</sup>., así mismo que dicha usucapion se ha dado en mi favor y por ende he adquirido dicha propiedad. II.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Demando de el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepanitla. I.- La inscripción registral en el folio real 14314 de la sentencia que declare procedente la usucapion que ha operado en mi favor del terreno y construcción ubicado en la calle de Cerro de la Malinche número 104, de la Sección Panorama, manzana siete, lote 18, de la Colonia Los Pirules, en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México. II.- La titulación y creación de un nuevo folio con la sentencia que emita el C. Juez que conozca del asunto, así como la adscripcion del mismo favor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos o puertas de este Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepanitla,

México, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda para hacerle saber a la demanda que debe presentarse dentro del término legal de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación.-Son dados el día siete de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica. 180-A1.-31 enero, 10 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 219/00, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ARMANDO DIAZ MADRID, en contra ROBERTO FLORES PLIEGO Y MERJEDES RUIEGO SALDAÑA, el ciudadano Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, ha señalado las trece horas del día quince de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado que se ubica en Departamento Cuatrocientos Uno, Zona III, Edificio 21-A, Colonia Alborada Jaltenco, municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta de dicho inmueble por tres veces dentro de nueve días, mediante edictos que se publicarán en días hábiles, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en la Tabla de Avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda de remate.

Se expide el presente en la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, a los dieciocho días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Cristina Ocaña Bruno.-Rúbrica. 183-A1.-31 enero, 3 y 7 febrero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

JOSE GUADALUPE SOTO GARDUÑO, promueve Juicio Verbal, divorcio necesario, en contra de BEATRIZ RUIZ SANCHEZ, bajo el expediente número 435/99, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, con fundamento en el artículo 764 del Código Procesal Civil abrogado, se ha señalado el día treinta de marzo de dos mil cinco, a las once horas, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del siguiente bien: la venta judicial del inmueble que constituye la sociedad conyugal ubicado en calle Díaz Ordaz, lote 36, manzana 260, Colonia Sagitario VIII, municipio de Ecatepec de Morelos, México, para lo cual publíquense nuevamente por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. De manera que entre la publicación o fijación del edicto a la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, con deducción de un diez por ciento que en lo anterior haya servido de base.

Ecatepec de Morelos, México, veintidós de enero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica. 184-A1.-31 enero

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de RODRIGUEZ TINOCO MIGUEL ANGEL, expediente 725/02, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, señaló las once horas del día veintidós de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble ubicado en la casa número 57-B, lote 45, manzana LX, de la calle Hacienda Las Amapolas, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, en el Municipio de Tultepec, Estado de México, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México", en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre de la entidad en Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.-México, D.F., a 21 de enero del 2005.-C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.-Rúbrica.

187-A1.-31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de GILBERTO ARGUETA CHAVEZ y otra, expediente número 871/03, el C. Juez Trigesimo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente a la letra dice:

México, Distrito Federal, a siete de enero del dos mil cinco.

Y para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado se señalan las diez horas del día veintidós de febrero próximo, (...) sirviendo de base para el mismo la cantidad de CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, respecto del inmueble ubicado en: calle Paseo del Ferrocarril #107, casa L-1, Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54090.

Para su publicación por dos veces en los lugares de costumbres de dicha entidad, en la GACETA DEL ESTADO, así como en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre cada publicación siete días.-México, D.F., a 24 de enero de 2005.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Armando Vázquez Nava.-Rúbrica.

187-A1.-31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 457/03.  
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por AVIMENTOS S.A. DE C.V., en contra de BEATRIZ TERESITA CERVERA CICERO DE GOMEZ, expediente número 467/2003, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, ordenó

convocar postores para el remate en primera almoneda el inmueble ubicado en: Calle Santín número 18, Fraccionamiento Club de Golf Hacienda, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, debiendo publicar por dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en los lugares de costumbre de la entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la entidad federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en el periódico de mayor circulación en la entidad; en el entendido de que mediarán entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto dictaminado por el perito en rebeldía de la parte actora que es de \$12,555,450.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil cinco.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Socorro Díaz Diaz.-Rúbrica.

187-A1.-31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 366/2002.  
SEGUNDA SECRETARIA.

JOSE ALBERTO TREJO RIVERA y SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ, demandaron en Juicio Ordinario Civil de HIGINIO LAUREL ARCINIEGA, SILVIA CORONA DE LAUREL, JESUS GARCIA RIOS Y LETICIA PADILLA TRUJILLO DE GARCIA, la inexistencia del contrato privado de compra venta de fecha 24 de junio de 1981, respecto del inmueble ubicado en Avenida Circuito Interior número 237 y terreno en el que está construido, lote 5, de la manzana 33, del Fraccionamiento Izcalli Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y la nulidad de la escritura pública número 30122, volumen 562, de fecha 14 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Notario Público Número 10, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en la que se asentó la protocolización del expediente 761/86, respecto del Juicio Ordinario Civil, otorgamiento y firma de escritura promovido por HIGINIO LAUREL ARCINIEGA contra JESUS GARCIA RIOS Y LETICIA PADILLA TRUJILLO DE GARCIA, respecto del inmueble antes indicado, y por consecuencia la nulidad de la inscripción de propiedad del inmueble a favor del señor HIGINIO LAUREL ARCINIEGA, asentada el día 9 de julio de 1990, partida 998, volumen 977, libro primero, sección primera, así como la devolución y entrega del inmueble con sus frutos y accesorios, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, la cancelación de la inscripción a favor del señor HIGINIO LAUREL ARCINIEGA y que mantenga viva la inscripción de propiedad registral a favor de los actores como protección de sus derechos adquiridos de buena fe del inmueble antes mencionado. En base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran:

Que en escritura pública número 13871 volumen 491 de fecha 14 de julio de 1994, ante la fe del Notario Público Número 34 licenciado, ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 203, volumen 1253, libro primero, sección primera de fecha 23 de septiembre de 1994, se hizo constar en contrato de compra venta por el que los actores adquirieron de MARIA CRISTINA COLIN PEREZ, el inmueble descrito anteriormente, y en dicha escritura también se hizo el contrato de apertura de crédito con interés y garantía

hipotecaria mediante el cual SERFIN, S.A., les otorgó crédito a los actores con garantía de dicho inmueble y a su vez la vendedora adquirió el inmueble de JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ Y AMERICA LIMA MONTAÑO DE RODRIGUEZ, y ellos de JESUS GARCIA RIOS Y LETICIA PADILLA TRUJILLO DE RIOS, y éstos de IFRA, SOCIEDAD ANONIMA Y EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL, el señor HIGINIO LAUREL ARCINIEGA demandó ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla, a JESUS GARCIA RIOS Y LETICIA PADILLA TRUJILLO DE GARCIA, el otorgamiento y firma de escritura y seguido el juicio en sus etapas procesales en fecha 16 de julio de 1987 se dictó sentencia en la cual se condena a los demandados al otorgamiento y firma de escritura y una vez que causó ejecutoria la sentencia se protocolizó y se inscribió el 9 de julio de 1990, y con apoyo a dicha escritura en fecha 19 de noviembre de 1996, el señor HIGINIO LAUREL ARCINIEGA, demandó a los ahora actores en la vía ordinaria civil la reivindicación del inmueble objeto del presente juicio, en el Juzgado Décimo Tercero Civil (ahora Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial), bajo el número de expediente 888/96, seguido el juicio en todas sus etapas procesales se dictó sentencia en la que se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas, sentencia que fue recurrida por el actor y en fecha 22 de junio del año 2000, la Primera Sala Civil de Tlalnepanitla, bajo el toca 404/00, modificó la sentencia y resolvió que HIGINIO LAUREL ARCINIEGA, probó su acción y en fecha 25 de septiembre del 2000, se le dio la posesión jurídica y material al señor HIGINIO LAUREL ARCINIEGA.

Por su parte los codemandados HIGINIO LAUREL ARCINIEGA Y SILVIA CORONA DE LAUREL, contestan la demanda, afirmando que es cierto que su escritura se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad por una orden judicial y que mediante juicio reivindicatorio en contra de los actores se les puso en posesión del inmueble y que su vendedora MARIA CRISTINA COLIN PEREZ, no era la propietaria del inmueble objeto del presente juicio, por lo tanto el contrato que ahora pretenden hacer valer los actores debe decretarse nulo, oponiendo la excepción de falta de personalidad y reconviendo a los actores la nulidad del contrato de compraventa celebrado en fecha 14 de julio de 1994, entre los actores y la señora MARIA CRISTINA COLIN PEREZ, a la cual solicitan se le llame a juicio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la cancelación de la inscripción a favor de JOSE ALBERTO TREJO RIVERA Y SOCORRO CASTAÑEDA LOPEZ, bajo la partida 124, volumen 596, libro segundo, sección primera del 23 de septiembre de 1994 y los gastos y costas que se originen en el presente juicio. Fundándose en los hechos que de manera sucinta se mencionan: Que adquirieron el inmueble de parte de JESUS GARCIA RIOS Y LETICIA PADILLA TRUJILLO DE GARCIA, y éstos a su vez adquirieron de MULTIBANCO COMERMEX, S.A. a través de un crédito hipotecario, y en el lapso en que se obtuvo la sentencia de otorgamiento y firma de escritura JESUS GARCIA RIOS Y LETICIA PADILLA TRUJILLO DE GARCIA lo enajenaron a favor de JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ, junto con su esposa, y a su vez éstos se lo vendieron a MARIA CRISTINA COLIN PEREZ, por lo que las ventas subsiguientes realizadas después de la venta en que adquieren los reconvenidos deben ser nulas. Por lo que solicita se llame a juicio a MARIA CRISTINA COLIN PEREZ.

Y toda vez que los codemandados HIGINIO LAUREL ARCINIEGA, SILVIA CORONA DE LAUREL, manifiestan bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio de la tercera llamada a juicio MARIA CRISTINA COLIN PEREZ, se emplaza a la misma, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en

términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Diario Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial, asimismo fijese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto de fecha treinta de septiembre del año dos mil cuatro por todo el tiempo del emplazamiento. Así como se realicen las publicaciones de edictos en la puerta del Juzgado exhortante en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en el periódico que a su libre albedrío determine el Juezador exhortante. -Ecatepec de Morelos, diecisiete de noviembre del año dos mil cuatro.-Segundo Secretario, Lic. Francisco Vargas Ramirez.-Rúbrica.

188-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 189/2004, promovido por MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES, albacea de la sucesión de MARCELINO CONTRERAS MENDOZA, por su propio derecho, en procedimiento judicial no contencioso información posesoria, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Finca de Labores, Paraje "Los Ranchos", municipio de Ocoyoacac, México, con una superficie aproximada de: 7.893.83 m<sup>2</sup>, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 79.90 m colinda con herederos de Margarito Rubio y la empresa La Forja, al sur: 75.00 m colinda con Maximino Contreras Reyes, al oriente: 100.40 m colindando con vereda, al poniente: 103.35 m colindando con Rufino Garcia y terreno propiedad de la empresa La Forja. Se admite su solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia dese vista que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su derecho correspondiere, y háganse las publicaciones de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducir en términos de ley.-Notifíquese.-Lerma de Villada, México, cuatro de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Gerardo Diosdado Maldonado.-Rúbrica.

321.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 788/2004, el señor MIGUEL PEDRO CONTRERAS REYES, en calidad de albacea de la sucesión de bienes del de cujus MARCELINO CONTRERAS MENDOZA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de posesión, respecto del inmueble ubicado en el kilómetro 0.6 carretera Ocoyoacac-Capulhuac, Barrio de Santiaguillo denominado "De Quetilla", perteneciente al Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.40 m y colinda con Privada La Bandera de nueva apertura, al sur: termina en vértice del inmueble en cuestión, formado por los lados oriente y poniente, al oriente: 178.00 m y colinda con carretera Ocoyoacac, Capulhuac, al poniente: 175.00 m colinda con terreno denominado "El Ruxi" propiedad de la sucesión del de cujus MARCELINO CONTRERAS MENDOZA, con una superficie de: 1.792.43 m<sup>2</sup>. La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley.- Edictos que se expiden el día dieciocho de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.  
322.-31 enero y 3 febrero

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

OSCAR SANTANA ORTIZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 110/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido en su contra por HILDA SALINAS AYALA, le demanda las siguientes prestaciones: "A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con fundamento en la causal de divorcio establecido en la fracción XVIII del artículo 253 del Código Civil en vigor en el Estado de México.-B).- El pago de gastos y costas que del presente juicio se originen hasta su total conclusión. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha Filiberta Pichardo Esquivel.-Rúbrica.  
324.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 729/2004, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ELVIRA REDONDA ROMERO, EN CONTRA DE FABIOLA ZURITA ZURITA, OBRA UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO -OTUMBA, MEXICO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a la ocurrente, visto su contenido y toda vez que de autos, se advierte que existen los respectivos informes de la policía municipal como a la judicial, relativos a la búsqueda y localización de la parte demandada, por tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la referida parte demandada FABIOLA ZURITA ZURITA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndoselo saber que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir

del siguiente al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó el LICENCIADO MARTINIANO LOPEZ COLIN, Juez Primero Civil de Otumba, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADO DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Al calce dos firmas legibles.- Se expide en Otumba, México, a los (19) diecinueve días del mes de noviembre del dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.  
328.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

BALBINA HERRERA GONZALEZ.

Por el presente se le hace saber que en el expediente 386/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por MARCOS MENDIOLA FLORES, en contra de BALBINA HERRERA GONZALEZ, le demanda las siguientes prestaciones: "1).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. 2).- La declaración de la disolución del Régimen de la Sociedad Conyugal, bajo el cual se celebró nuestro contrato civil de matrimonio. 3).- Pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. 4).- La custodia respecto de nuestros tres hijos de apellidos MENDIOLA HERRERA, por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le notifica para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado, ubicado en calle Benito Juárez, sin número, Barrio del Convento Sultepec, México, dando contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se les harán por Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Adjetivo.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en la Villa de Sultepec, México, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.  
329.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO.

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 315/04-1, relativo al juicio ordinario civil, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil cuatro, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, a quien se le hace saber que YOLANDA BALLESTEROS SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) - La usucapion del

lote de terreno número 13 trece, ubicado en el Fraccionamiento "Izcalli Cuauhtémoc I", ubicado en términos de la Ciudad Típica de Metepec, México, Colonia Izcalli Cuauhtémoc, el cual mide y linda: al norte: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote 14 catorce; al sur: 17.50 diecisiete punto cincuenta metros con lote 12 doce; al oriente: 7 siete metros con lote 25 veinticinco; y al poniente: 7.00 siete m con calle Dalías, con una superficie de 122.50 ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Toluca, México, bajo la partida número 519 quinientos diecinueve, del volumen 338 trescientos treinta y ocho, a fojas 52 cincuenta y dos, del libro primero, sección primera, de fecha 9 nueve de marzo de 1993 mil novecientos noventa y tres, a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, b).- La declaración judicial de que la suscrita me he convertido en propietaria del inmueble descrito en el inciso que antecede, en virtud de haber operado en mi favor la usucapación o prescripción positiva o adquisitiva usucapación, el cual he venido poseyendo a título de dueño, en forma pacífica, continua, pública, cierta y de buena fe, condiciones establecidas por la ley para adquirir bienes inmuebles por prescripción positiva, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO, como lo acredito mediante el documento que en copia certificada se acompaña a la presente, bajo el anexo uno, c).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial de Toluca, México, de la inscripción que aparece a nombre del señor JOSE EPIFANIO JAIME MERCADO. Por lo que se le cita para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del edicto, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de término indicado por su propio derecho, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 1.65 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días de mes de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

331.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 472/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO CALDERON SANCHEZ, a través de su endosatario en procuración en contra de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, el Juez Civil de Primera Instancia señaló las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cinco, para que tenga lugar la celebración de la décima segunda almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la tercera manzana del camino a Canalejas, kilómetro 5.8, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias. Al norte: 231.00 m con Petra Beto e Hipólito Martínez, al sur: 190.00 m con Felipe García; al oriente: 191.00 m con Maximino Hernández; y al poniente: 218.00 m con carretera, con una superficie de 4.347 hectáreas, sirviendo de base para el remate en cuanto al primer inmueble la cantidad de \$ 977,735.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, convóquese

postores para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado.

Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

332.-31 enero, 4 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 2308/04.  
JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

EMPLAZAMIENTO A:  
SRA. EDITH PONCE JUNCO.

En los autos del expediente al rubro anotado, relativo al juicio ordinario civil el señor JOEL OCTAVIO VALDES MARTINEZ, demanda en contra de la señora EDITH PONCE JUNCO, la disolución del vínculo matrimonial que los una y demás prestaciones que reclama, y toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada EDITH PONCE JUNCO, el C. Juez Primero Familiar de este distrito judicial ordenó se emplazase a dicha demandada por medio de edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de ese lugar, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse por sí, o por apoderado dentro de término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según sea el caso, así mismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Nuevo Código Procesal Civil, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía.

Toluca, México, enero 24 del 2005.-Doy fe.-Secretario,  
Lic. Sandra Floras Mendoza.-Rúbrica

333.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ANTONIO JUANICO ENRIQUEZ, promueve diligencias de inmatriculación con número de expediente 659/04, con respecto de una fracción de terreno denominado "El Gabillero", ubicado en la calle 5 (cinco) de Mayo número 12 (doce) "B", de la Colonia San Andrés Atenco, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.84 m (veintidós metros y ochenta y cuatro centímetros) con Eduardo Peña Farfán, a hoy Fábrica Piemecca; al sur: 21.84 m (veintidós metros y ochenta y cuatro centímetros) con Manuel Farfán Aguirre a hoy Sandra Chávez Farfán; al oriente: 8.00 m (ocho metros) con calle pública 5 (cinco) de Mayo; y al poniente: 8.00 m

(ocho metros) con Eduardo Peña Farfán a hoy Fábrica Premecnia, teniendo una superficie total de 174.72 m<sup>2</sup> (ciento setenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación y en los estrados de este H. juzgado.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

336.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 46/2005, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por JUAN DIEGO CABALLERO RAMIREZ, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veinticuatro de enero del dos mil cinco, ordenó se publicara la presente solicitud en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble ubicado en Valle Viejo, Avandaro, municipio y distrito judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.45 m y linda con andador; al sur: 19.70 m y linda con carretera a Temascaltepec; al oriente: 51.75 m y linda con Jorge Aguilar Cantor; al poniente: en cinco líneas de 15.75 m, 18.70 m, 21.40 m, 19.75 m y 7.90 m y colinda con calle sin nombre, el cual tiene una superficie de 1,557.41 metros cuadrados, y que es objeto de las presentes diligencias pasen a deducirlo en un plazo de treinta días.

Valle de Bravo, México, a veinticinco de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

337.-31 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1027/2004.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y JOSE LUIS MORALES.

En el expediente número 1027/2004, ARTURO ISLAS MEJIA, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y JOSE LUIS MORALES, respecto del lote de terreno marcado con el número 50, manzana 19, del fraccionamiento Avícola Los Olivos, ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, actualmente conocido de forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote 51, al sur: 18.21 m con lote 49, al oriente: 7.00 m con lote 3, al poniente: 7.00 m con calle del Fresno, teniendo una superficie total de 127.47 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores

notificaciones personales se les harán por lista y Boletín de este juzgado, así como deberá fijarse en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial que se edite en el Estado de México, Chimalhuacán, México, a veinticinco de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.  
184-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 913/2004

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y JORGE EDGAR GUILLEN PEREGRINA.

En el expediente número 913/2004, RAUL RODOLFO JARAMILLO MEDINA, promovieron por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y JORGE EDGAR GUILLEN PEREGRINA, respecto del lote de terreno número cuarenta, manzana dos, del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos, ubicado en el barrio de San Agustín Atlapulco, actualmente conocido Fraccionamiento Los Olivos, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote 41, al sur: 18.21 m con lote 39, al oriente: 7.00 m con lote 7, al poniente: 7.00 m con calle del Naranja, teniendo una superficie total de 127.47 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Lista y Boletín de este juzgado, así como debiere fijarse en la puerta de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en el Boletín Judicial que se edite en el Estado de México, Chimalhuacán, México, a veintinueve de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.  
185-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1010/2004.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A.

En el expediente 1010/2004, MARIA CRISTINA CASTILLEROS PONCE DE LEON Y JAIME JUAREZ, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., respecto del lote de terreno marcado con el número treinta, manzana cinco, del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos, ubicada en el barrio de San Agustín Atlapulco, actualmente conocido en forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote 31, al sur: 18.21 m colinda con lote 29, al oriente: 7.00 m colinda con lote 9, y al poniente: 7.00 m colinda con calle del Fresno, teniendo una superficie total aproximada de 127.47 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edite el Estado de México. Expedido a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

186-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1008/2004.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. YOLANDA LUNA NEQUIZ.

En el expediente 1008/2004, DOMINGA GUTIERREZ SANTIAGO, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y YOLANDA LUNA NEQUIZ, respecto del lote de terreno marcado con el número veintiocho, manzana cuatro, del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos, ubicada en el barrio de San Agustín Atlapulco, actualmente conocido en forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote 29, al sur: 18.21 m colinda con lote 27, al oriente: 7.00 m colinda con lote 12, y al poniente: 7.00 m colinda con calle del Ahuehuete, teniendo una superficie total aproximada de 127.47 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edite el Estado de México. Expedido a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

187-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1028/2004.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y MACARIA DUARTE BORJAS.

En el expediente 1028/2004, ISIDRO MIRANDA FLORES Y SARA HERNANDEZ LEON, promueven por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y MACARIA DUARTE BORJAS, respecto

del lote de terreno marcado con el número tres, manzana dos, del Fraccionamiento Campestre Avícola Los Olivos, ubicada en el barrio de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán México, actualmente conocido en forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con lote 2, al sur: 18.21 m colinda con lote 4, al oriente: 7.00 m colinda con calle Alamo, y al poniente: 7.00 m colinda con lote 44, teniendo una superficie total aproximada de 127.47 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edite el Estado de México. Expedido a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

188-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1077/2004.

DEMANDADO: GABRIEL HERRERA BRIONES.

En el expediente 1077/2004, LUCRECIA EMPERATRIZ PEREZ, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de GABRIEL HERRERA BRIONES, respecto del lote de terreno marcado con el número diecisiete, manzana cuarenta y ocho, barrio Labradores en Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 m con calle Quetzalatl, al sur: 9.00 m colinda con lote 3, al oriente: 14.00 m colinda con lote 18, y al poniente: 14.00 m colinda con lote 16, teniendo una superficie total aproximada de 126.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edite el Estado de México. Expedido a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

189-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1051/2004.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. MANUEL PEREZ MUJICA.

En el expediente 1051/2004, GONZALO BLANCAS FLORES, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil de usucapción, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. Y MANUEL PEREZ MUJICA, respecto del lote de terreno

marcado con el número uno, manzana doce, del Fraccionamiento Campesino Avícola Los Olivos, ubicada en el barrio de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México, actualmente conocido en forma oficial como Fraccionamiento Los Olivos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.21 m con calle de Las Jacarandas, al sur: 18.21 m colinda con lote 2, al oriente: 13.50 m colinda con calle del Olmo, y al poniente: 08.90 m colinda con lote 25. Teniendo una superficie total aproximada de 203.95 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, los cuales serán publicados con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial que se edita en el Estado de México. Expedido a los catorce días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundés Granados.-Rúbrica.

190-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 844/2004.

DEMANDADA: ANGELA NUÑEZ DE RAMIREZ.

TERESA RICO RAMIREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del 50% del lote de terreno número 17, de la manzana 48, de la colonia México, Segunda Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 18, al sur: 25.00 m con el mismo lote, al oriente: 4.00 m con calle sin nombre, al poniente: 4.00 m con lote 35; con una superficie total de 100 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación de este edicto, comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le hará por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

195-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

AMADA BERRIOS GARCIA DE GUZMAN.

Por este conducto se le hace saber que: SABINO MARTINEZ VELAZQUEZ, le demanda en el expediente número 798/2004, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del

lote de terreno número 16, de la manzana 56 super 24, de la colonia Evolución de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.80 m con lote 15, al sur: 16.80 m con lote 17, al oriente: 9.10 m con lote 41, al poniente: 9.10 m con calle Iglesia de Santo Domingo; con una superficie total de 152.88 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecisiete días del mes de enero del dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

196-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 655/2004.  
PRIMERA SECRETARIA.

MARIA LUISA RAMOS GONZALEZ.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ GOMEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del predio denominado "Tepeixco", ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, en el barrio de La Resurrección, perteneciente al municipio de Tezcuca, Estado de México, el cual posee desde el día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis, en virtud de haber realizado contrato de compra venta con la señora MARIA GUADALUPE REYES RAMOS, ejercitando con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, predio que mide y linda: al norte: 25.00 m y linda con Gloria Ramos González, al sur: 25.00 m y linda con Bernardo Ramos González, al oriente: 25.00 m y linda con Concepción Ramos, al poniente: 25.00 m y linda con Lucas Jiménez Ramos. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a treinta de septiembre del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

197-B1.-31 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR.

Se hace saber que en el expediente número 715/2004, GREGORIO MERCADO FLORES y ANGEL MERCADO FLORES, por su propio derecho y en su carácter de representantes legales de sus hermanos: MARIA ELENA, EDUARDO y CARMEN MATILDE todos ellos de apellidos MERCADO FLORES y de la sucesión de su hermana ESPERANZA, promueven procedimiento no contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un terreno conocido como La Milpa Jerónimo, ubicado en el pueblo de Atlacomulco, México, en el paraje conocido con el nombre de Milpa Jerónimo, el cual tiene los actuales colindantes, linderos y colindancias

LADO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANTES
1-2	NW75°00'	15.52M	Sr. Alejandro Suárez Maximiliano
2-3	NW71°00'	16.22M	En 9.50 mts con el Sr. Jesus Cruz Valencia En 6.72 mts con el Sr. Jesus Cruz Valencia
3-4	NW86°30'	25.62M	En 9.08 mts con el Sr. Carlos Cruz Monroy En 16.57 mts con la Sra. Blanca Mirna Correa Alcántara. Sr. Arturo Peña Nieto
4-5	NW89°28'	48.75M	Sr. Enrique Peña del Mazo
5-6	SW57°04'	42.86M	En 9.85 mts Enrique Peña del Mazo
6-7	SW22°03'	53.85M	En 12.00 mts con calle Manzano, Colonia la Mora, municipio de Atlacomulco En 18.10 mts con J. Paz Jasso Téllez En 13.90 mts con el Sr. Roberto Monroy Robles
7-8	SE18°27'	93.58M	En 4.10 mts con el Sr. Roberto Monroy Robles En 12.73 mts con la calle Tepezán, Colonia la Mora, municipio de Atlacomulco En 22.10 mts con el Sr. Daniel Robledo Nares y otra En 1.90 mts con la Sra. María Concepción Sánchez Guzmán En 32.12 mts con el Sr. Arnulfo Caballero Rivi Sánchez En 14.20 mts con calle la Palma, colonia la Mora, municipio de Atlacomulco En 6.43 mts con el Sr. Roberto Monroy Robles
8-9	SE74°20'	72.31M	En 13.56 mts con el Sr. Roberto Monroy Robles En 58.76 mts con Sucesión de Fernando Monroy Sánchez y Esperanza Mercado de Monroy
9-10	NE10°18'	154.98M	Con calle Francisco Villa, municipio de Atlacomulco, México
10-1	NE17°48'	20.13M	Calle Francisco Villa, Atlacomulco, México.

El cual tiene una superficie de 19,716.46 metros cuadrados.

El Ciudadano Juez por auto de fecha dos de diciembre de dos mil cuatro, admitió la solicitud y ordenó publicar dicha solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México,

por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca ante este Juzgado a deducirlo conforme a derecho, fijese además un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información aludida.-Atlacomulco, México, diez de enero del dos mil cinco.-Doy fe.-Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Aguirre Vázquez.-Rúbrica.  
03-C1.-31 enero y 3 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S

Exp. 09169/04, LUIS DE LA CRUZ ISLAS Y JUANA FLORES RAMIREZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Nicolás", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al sur: 25.00 m con Ana María Moreno; al oriente: 18.70 m con Gumerindo Mendiola Santos; al poniente: 18.70 m con Luis Torres Ortiz. Superficie aproximada de 467.50 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09170/04, MARIA LOURDES SERRANO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en Barrio Tulteca Teopan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Elvira Carpynteyro Hernández; al sur: 40.00 m con Jorge Luis Vázquez Reyes; al oriente: 10.00 m con Ignacio Ceballos Ambriz; al poniente: 10.00 m con camino. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09171/04, JUANA SANTIAGO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuapachuca", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.00 m con Adrián Rosales y Trinidad Carrillos; al sur: 11.00 m con calle Orquídea; al oriente: 19.00 m con Fernando Ugalde; al poniente: 19.00 m con privada. Superficie aproximada de 209.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.  
338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S

Exp. 09172/04, VIRGINIA BERNABE MEJIA GARCIA DE LA CADENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlamolli", ubicado en San Vicente, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 45.10 m con Juana María Mejía García de la Cadena; al sur: 43.40 m con Martha Margarita Mejía García de la Cadena; al oriente: 24.40 m con Carlos Hermenegildo Mejía García de la Cadena; al poniente: 23.60 m con calle Texcacica. Superficie aproximada de 1,061.65 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09173/04, ALMA ROSA GUADALUPE JUAREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en Barrio de Tultepec Teopan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Karla Liliana Delgadillo Martínez; al sur: 40.00 m con Elvira Carpyneiro Hernández; al oriente: 10.00 m con Ignacio Ceballos Ambriz; al poniente: 10.00 m con camino. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09174/04, CARMELA HERNANDEZ PADILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Teopantepotzco", ubicado en calle Hidalgo sin número, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: en una primera línea 4.30 m y linda con Oliverio Hernández Padilla, continuando en una segunda línea haciendo una escuadra en forma de anco de 1.40 m y después continua en una tercera y última línea de 3.40 m y ambas líneas colindan con el mismo Sr. Oliverio Hernández Padilla; al sur: 9.73 m con Javier Hernández Padilla; al oriente: 12.60 m con calle Hidalgo; al poniente: 13.56 m con Felipe Salazar. Superficie aproximada de 127.35 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09175/04, VICTOR MANUEL ZACATENCO ORNELAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en calle Tlatelco No. 3, Barrio la Santísima, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte:

38.21 m con Manuel González; al sur: 37.10 m con Dolores Bustamante Sánchez; al oriente: 26.10 m con Esiquio Narváez, actualmente Carmen Narváez Farfán; al poniente: 23.40 m con calle Tlatelco. Superficie aproximada de 930.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09176/04, FERNANDO FRIAS NORIEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "concepción Primero", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.05 m con Fernando Frijas Noriega; al sur: 12.05 m con Cerrada Libertad; al oriente: 5.60 m con Luis Aguilar; al poniente: 5.60 m con Juan Rodríguez. Superficie aproximada de 67.48 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 11 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09088/04, MA. DE LA PAZ AMEZCUA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en La Concepción, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Martín Domínguez; al sur: 40.00 m con David Reyna; al oriente: 10.00 m con calle el Roble; al poniente: 10.00 m con Juan Jiménez. Superficie aproximada de 400.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09090/04, MANUEL HERNANDEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlatelipac", ubicado en Barrio Santiago, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Avenida Precursores de la Revolución; al sur: 16.10 m con propiedad privada; al oriente: 12.60 m con Rosalina Valencia Valencia; al poniente: 19.00 m con Francisco Javier Pompa Fernández. Superficie aproximada de 235.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09089/04, JUAN LUIS SERVIN ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amimitla", ubicado en Barrio la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al

norte: 33.50 m con María del Carmen Montes Oscos; al sur: 30.50 m con calle Xochitl; al oriente: 19.00 m con Primera Cerrada de Xochitl; al poniente: 19.00 m con Consuelo Martínez. Superficie aproximada de 603.85 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 06 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09343/04, JOSE CARLOS MARTINEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en Barrio de la Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.70 m con José Conlía; al sur: 8.70 m con calle sin nombre; al oriente: 14.00 m con Rosalía Martínez Ramírez; al poniente: 14.00 m con Emilia Peredo. Superficie aproximada de 121.80 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 09344/04, ANA MARIA VENADO ZAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Trinidad", ubicado en Santa María, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: en tres partes: 7.60 m, 3.30 m y 4.10 m con Lorenzo Monroy Ruiz, sur: 11.83 m con calle Francisco I. Madero, oriente: 13.23 m con callejón sin nombre, poniente: 7.27 m con Plaza Cívica. Superficie aproximada de: 122.17 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09345/04, ZENAI DA HERNANDEZ LOPEZ DE AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapanhuetzia", ubicado en Santo Tomás Apilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 6.00 m con calle, sur: 59.00 m con Vicente Anaya Bustamante, oriente: 56.00 m con calle, poniente: 77.00 m con calle. Superficie aproximada de: 1,869.77 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09346/04, VICENTE ANAYA BUSTAMANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Rincón", ubicado en Santo Tomás Apilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 135.00 m con Eulalio García Sandoval, sur: 125.30 m con Barranca, oriente: 178.50 m con Benito García, poniente: 204.70 m con Tomás Espinosa González. Superficie aproximada de: 24,481.29 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09347/04, VICENTE ANAYA BUSTAMANTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tlapanhuetzia", ubicado en Santo Tomás Apilhuasco, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 59.00 m con Miguel Hernández Bustamante, sur: 107.20 m con Toribio Caballero Cervantes, oriente: 55.90 m con calle, oriente: 7.00 m con Juan Ramírez, poniente: 77.00 m con camino. Superficie aproximada de: 5,483.01 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09348/04, ROSALINDA DOMINGUEZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Esteban", ubicado en Barrio La Concepción, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con calle sin nombre, sur: 10.00 m con Marcelina Ramos Olivares, oriente: 10.00 m con Marcelina Ramos Olivares, poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 100.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09349/04, INOCENCIA SANCHEZ BADILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Concepción III", ubicado en Colonia Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.40 m con Avenida Caleros, sur: 11.40 m con privada sin nombre, oriente: 16.12 m con Acacio Mejía Hernández, poniente: 16.12 m con Victoria Islas Cortez. Superficie aproximada de: 172.86 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 09350/04, MARIA DE LOS ANGELES NAVA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amacapolitla", ubicado en Barrio de la Ascensión, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 10.64 m con Domingo Ramos Almeraya, sur: 10.10 m con Avenida 16 de Septiembre, oriente: 14.86 m con José Ramos, poniente: 14.86 m con Marciano Tobias Martínez Roldán. Superficie aproximada de: 154.08 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 20 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09376/04, IRMA ISaura ORTEGA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huachinango", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 32.60 m con Angélica Hernández Cruz, sur: 32.60 m con Reyna Ortega Rojas, oriente: 12.65 m con calle Emiliano Zapata, poniente: 12.80 m con César Alvarez Guillén, hoy Pedro Ramos. Superficie aproximada de: 415.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 09377/04, REYNA ORTEGA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huachinango", ubicado en Ocopulco, municipio de Chiautla, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 32.60 m con Irma Isaura Ortega Rojas, sur: 32.60 m con Pablo Galindo Cárdenas, oriente: 12.65 m con calle Emiliano Zapata, poniente: 12.80 m con César Alvarez Guillén, hoy Pedro Ramos. Superficie aproximada de: 415.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 25 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 03789/04, LEVINIA FUENTES GARCÍA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Concepción", ubicado en Buenos Aires, municipio de Tezoyuca, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 69.70 m con Luis Seguin, sur: 33.64 m con Alejandro Rodríguez Márquez, oriente: 25.00 m con Alfonso Juárez M. y José Castillo Luna, poniente: 25.00 m con 19.00 m con Leopoldo Mediola y Juan de León C., poniente: 6.00 m con calle Noche Buena. Superficie aproximada de: 1,066.2 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 22 de octubre de 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

338.-31 enero, 3 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O S**

Exp. 995/14/05, SOFIA RIVAS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Zarteneja", ubicado en privada de calle Dolores, Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 89.40 m con Rancho La Palma, sur: 102.00 m con zanja regadora, oriente: 103.95 m con Isaias Reyes y Francisco Rodríguez y actualmente también con privada de calle Dolores, poniente: 103.20 m Sección de Luis Vega Urbán. Superficie total: 9,912.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador.-Rúbrica.

325.-31 enero, 3 y 8 febrero.

Exp. 996/15/05, AGUSTIN JUAREZ UGALDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez, Visitación, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 9.76 m con Bernardo Urbán Romero, sur: 8.00 m con Avenida Juárez, oriente: 28.67 m con mismo vendedor, poniente: 28.00 m con Zenón Reyes Zamora. Superficie total: 251.61 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de enero de 2005.-C. Registrador.-Rúbrica.

326.-31 enero, 3 y 8 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Exp. 531/35/2005, BEATRIZ COLIN RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y S/N, en San Felipe Tlalminilolpan, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: en dos líneas: la primera de 20.00 m con Francisco Soto Chávez y la segunda de 8.30 m con calle en proyecto, al sur: 28.30 m con Casto Olivar Chávez, al oriente: 23.50 m con Félix Mejía Sánchez, al poniente: en dos líneas: la primera de: 17.00 m con Francisco Soto Chávez y la otra de: 6.50 m con calle en proyecto. Superficie: 611.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de enero del año 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

327.-31 enero, 3 y 8 febrero.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O

Exp. 8357/574/04. JOSE GUADALUPE GONZALEZ AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre inmueble ubicado en Santa Catarina, municipio de Acolman, distrito judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 27.00 m con carril Tlahuico, al sur: 27.00 m con Reynaldo Roldán Vázquez, al oriente: 51.00 m con Sara Carmen Rodríguez Hernández, al poniente: 51.00 m con Marco Antonio Fernández Hernández. Superficie de 1,377.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 13 de enero del año 2005.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

191-B1.-31 enero, 3 y 8 febrero.

NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

El Suscrito, hace constar que por escritura pública número 28.269 de fecha veinticuatro de diciembre del 2004, se Radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ESTHER ALVAREZ ARIAS, en la cual la señora RAQUEL ALANIS ALVAREZ, manifiesta su aceptación al cargo de Albacea y aceptación de herencia como Única y Universal Heredera, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 17 de enero del 2005.

NCTA: Publicar una vez.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 106  
ESTADO DE MEXICO.

182-A1.-31 enero.

NOTARIA PUBLICA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

El Suscrito Notario, hago constar que por escritura pública número 28,306 de fecha 29 de diciembre del dos mil cuatro, se inicio y Radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RICARDO SILVA OLMEDO, en la cual la señora PAULA ROSALES GARDUÑO, compareció en su calidad de presunta heredera y cónyuge supérstite:

Atizapán de Zaragoza. Edo. de Méx., a 18 de enero del 2005.

Publíquese dos en quince días.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA No. 106 DEL ESTADO DE MEXICO.

181-A1.-31 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 3 de enero de 2005.

Mediante escritura número "55236", volumen "1196", de fecha primero de noviembre de 2004, se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión a bienes de la señora Delfina Castro Martínez, a solicitud de los señores Ballazer Zenón González Castro y María Elena Castro Martínez, como descendientes directos de la de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos, acreditando la muerte de la señora Delfina Castro Martínez, con su acta de defunción y su entroncamiento (como hijos) con la autora de la sucesión, con sus actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

193-B1.-31 enero y 9 febrero.

NOTARIA PUBLICA No. 28 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL

Cd. Nezahualcóyotl, Méx., a 19 de noviembre de 2004.

Mediante escritura número "53772", volumen "1172", de fecha 16 de marzo de 2004, se radicó, en la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor José Ferrusca Beltrán, a solicitud de la señora María Guadalupe Beltrán Contreras, en su carácter de ascendiente en primer grado del de

cujus, en la cual Manifiestó su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella, acreditando la muerte del señor José Ferrusca Beltrán, con su acta de defunción y su entroncamiento (como madre) con el autor de la sucesión, con su actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO  
DEL ESTADO DE MEXICO.

194-B1.-31 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA No. 112 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 6,560, de fecha 6 de enero de 2005, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó radicada la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora EMILIA BAZA PARADA, en la que, la señora VIRGINIA DE LA ROSA Y SANTAMARIA VIUDA DE BAZA comparece por su propio derecho, aceptando la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y asimismo, aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario respectivo de dicha sucesión.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a 24 de enero de 2005.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRIGUEZ CABRERA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112 DEL ESTADO DE MEXICO.  
176-A1.-31 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO  
TENANCINGO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EN VIGOR Y 71, DEL

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO AMBOS EN EL ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR:**

Que mediante escritura número 24,842 del volumen 606, de fecha veintiuno de enero del año 2005, del protocolo a mi cargo quedó radicada la denuncia del juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor LORENZO LUIS TAPIA MONTES, a solicitud de los señores BERTHA SERVIN RUBIO, LUIS ALBERTO TAPIA SERVIN, VERONICA ROSALIA TAPIA SERVIN, RUTH DEL ROCIO TAPIA SERVIN, MONICA ADRIANA TAPIA SERVIN, JUAN ANTONIO TAPIA SERVIN Y JUAN MANUEL TAPIA SERVIN, este último a través de su apoderada legal señorita RUTH DEL ROCIO TAPIA SERVIN en su calidad de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado.

Se expide el presente para su publicación por dos veces con intervalos de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en la zona, haciendo saber a quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Tenancingo, Méx., 25 de enero del 2005.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-  
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO.

323.-31 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL  
PRIMERO**

Mediante instrumento número 27,955, Volumen DXXXV, de fecha once de diciembre del año dos mil cuatro, del protocolo a mi cargo, y con fundamento en el artículo 125 ciento veintiséis de la Ley del Notariado, se dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EMILIA LEON ROMERO, a solicitud de sus descendientes, los señores EVANGELINA JULIA, TEODORA IRMA, ESTELA DOMITILA, EMA LOURDES, BEATRIZ, MARIANO ALBERTO, ERNESTO RAUL Y CRISPIN ARMANDO, todos ellos de apellidos CERA LEON.

Una vez que se recabaron los informes del Archivo General de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, como preceptúa el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, en los que consta que no se encuentra disposición testamentaria otorgada por la señora EMILIA LEON ROMERO, continuaré con la tramitación del procedimiento en términos de ley.

Toluca, México, a veintisiete de enero del 2005.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 82

TOLUCA, MEXICO

330.-31 enero y 9 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9  
TOLUCA, MEX.  
EDICTO

Toluca, Estado de México, a 18 de enero de 2005.

Por medio de este edicto, se convoca a postores a la subasta pública en cuarta almoneda de los derechos agrarios del extinto ELADIO FERNANDEZ HINOJOSA, relativo a la parcela de 3,850.00 metros cuadrados, del ejido de SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, siendo la postura legal el precio de \$ 11'600,995.00 (once millones seiscientos mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.); misma que se verificará el próximo tres de marzo a las nueve horas con treinta minutos, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal, lo anterior relativo al expediente número 76/2002.

Publíquese el presente edicto por única ocasión, por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de TOLUCA, en los estrados del tribunal y en las Oficinas Ejidales de SAN LORENZO TEPALTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México.

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9

LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ  
(RUBRICA).

335.-31 enero.

CONVENIO DE SUPLENCIA

QUE CELEBRAN LA LICENCIADA ARACELI HERNANDEZ DE COSS, EN SU CARACTER DE NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO TREINTA Y NUEVE Y EL LICENCIADO JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, EN SU CARACTER DE NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO, AMBOS CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara la licenciada Araceli Hernández de Coss, que por ACUERDO del titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", número ciento once, sección cuarta, de fecha doce de junio de dos mil uno, fue nombrada Notaria Pública Titular de la entonces Notaría Pública número ocho, del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl. Con posterioridad y derivado del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se Reordenan y Asignan los numerales a las Notarías Públicas de la Entidad", publicado en el mencionado órgano oficial de difusión, número treinta y ocho, sección tercera, de fecha veinticinco de febrero de dos mil dos, fue nombrada Notaria Titular de la Notaría Pública número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl.

II.- Manifiesta el licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, que el Gobernador Constitucional del estado de México, tuvo a bien nombrarlo Notario titular de la Notaría Pública número ciento treinta y cinco del estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, en los términos del ACUERDO publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número ciento dieciocho, sección tercera, de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro.

Expuesto lo anterior los Notarios convienen en otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La licenciada Araceli Hernández de Coss, Notaria Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Nueve y el Licenciado José Alfredo de la Cruz Robles, Notario Titular de la Notaría Pública Número Ciento Treinta y Cinco, ambos con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en el artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México, convienen en suplirse mutuamente en las faltas temporales que cada uno de ellos tenga en sus respectivas notarías.

SEGUNDA.- En términos del artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, los notarios convienen en que podrán separarse del ejercicio de su función hasta por quince días hábiles consecutivos o alternados cada seis meses, debiendo dar aviso por escrito de su separación y regreso a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México y en forma recíproca al notario que lo suple. No podrán acumularse los quince días de un semestre con los del siguiente, debiendo mediar entre ambos un periodo de por lo menos treinta días hábiles en el ejercicio de la función.

TERCERA.- El presente convenio de suplencia deberá registrarse en la Secretaría General de Gobierno, el Archivo General de Notarías y el Colegio de Notarios del Estado de México, debiendo publicarse en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", según lo dispuesto en el artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nezahualcóyotl, Estado de México, a diecisiete de enero de dos mil cinco.

LIC. ARACELI HERNANDEZ DE COSS  
NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
(RUBRICA).

LIC. JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA  
PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO  
DE MEXICO  
(RUBRICA).

192-B1.-31 enero.



GRUPO TEXTIL ALKA, SA DE CV

**GRUPO TEXTIL ALKA, S.A. DE C.V.****AVISO DE ESCISION**

Para efecto de lo establecido en las fracciones IV incisos n) y d), V, VI y VII del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que **GRUPO TEXTIL ALKA, S.A. DE C.V.** acordó su escisión en los términos siguientes:

- 1.- Se aprobó la escisión de **GRUPO TEXTIL ALKA, S.A. DE C.V.**, subsistiendo ésta como sociedad escidente, debiendo constituirse como escindida la sociedad que se denominará **TIENDAS ALKA, S.A. DE C.V.**
- 2.- La escisión se llevó a efecto con base en estados financieros de **GRUPO TEXTIL ALKA, S.A. DE C.V.**, dictaminados al 31 de diciembre de 2003 e intermos al 31 de octubre de 2004, publicándose el estado de posición financiera de estos últimos, resolviéndose también que la escisión surta efectos entre las partes a partir del 1º de noviembre de 2004 y frente a terceros una vez que hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la inscripción del acuerdo de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio social de la escidente y de que se realicen las publicaciones a que se refiere el artículo doscientos veintiocho bis, fracción V de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Como consecuencia de la escisión, **GRUPO TEXTIL ALKA, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, conservará activos por \$39'947,602.00 M.N., pasivos por \$39'649,829.00 M.N. y un capital contable de \$297,773.00 M.N., que incluirá el capital social de \$182,500.00 M.N., correspondiendo al capital mínimo la cantidad de \$50,000.00 M.N. y al capital variable la cantidad de \$132,500.00 M.N., cifras que podrán variar en función a las operaciones que la sociedad escidente realice en el curso normal de su administración y hasta en tanto surta efectos plenos la escisión, pero sin modificar las cifras asignadas para el activo, pasivo y capital social y contable de la escindida.
- 4.- **TIENDAS ALKA, S.A. DE C.V.** tendrá activos por \$122'884,960.00 M.N., pasivos por \$113'094,396.00 M.N. y un capital social de \$9'790,565.00 M.N., correspondiendo al capital mínimo la cantidad de \$50,000.00 M.N. y al variable la cantidad de \$9'740,565.00 M.N.
- 5.- Se resolvió también que los accionistas de **GRUPO TEXTIL ALKA, S.A. DE C.V.**, participen en el capital social de la sociedad escindida en la misma proporción en la que participan en la escidente.
- 6.- Se aprobaron los estatutos sociales para la sociedad escindida que tendrá la denominación de **TIENDAS ALKA, S.A. DE C.V.**, estableciéndose que dicha sociedad, con motivo de la escisión adquirirá el dominio directo de todos los activos sin reserva ni limitación alguna, así como de los pasivos y capital social y contable que le transmita la sociedad escidente, resolviéndose también que la sociedad escindida asumirá todos y cada uno de los derechos y obligaciones derivados del patrimonio que adquiere.

Para dar cumplimiento a lo que dispone la fracción V del artículo 228 bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto completo de la resolución de escisión queda a disposición de los accionistas y acreedores en el domicilio ubicado en Av. Industria Automotriz número 128, Parque Industrial El Coecillo, 50200 Toluca, Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 6 de diciembre de 2004.

**SR. RAFAEL KALACH ROMANO**  
**DELEGADO DE LA ASAMBLEA**  
(RUBRICA).

GRUPO FERTIL ALBA S.A. DE C.V.  
 SUBSIDIARIA DE LA EMPRESA FERTILIZANTES Y MEDICAMENTOS EN QUE LAS INVERSIONES CORRIENTES DEL ACTIVO PASIVO Y CAPITAL SEPTIEMBRE TRANSFERENCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.  
 La forma, plazo y condiciones de pago de los recibos, cheques, pagarés y demás documentos que se emitan en virtud de las operaciones de esta compañía, así como el monto de los mismos, serán de la exclusiva responsabilidad de la compañía emisor, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Procedimientos que rige a la compañía.

GRUPO FERTIL ALBA S.A. DE C.V. (Del mes de Enero)		GRUPO FERTIL ALBA S.A. DE C.V. (Del mes de Enero)		GRUPO FERTIL ALBA S.A. DE C.V. (Del mes de Enero)	
C O N C E P T O		C O N C E P T O		C O N C E P T O	
IMPORTE		IMPORTE		IMPORTE	
<b>ACTIVO</b>		<b>ACTIVO</b>		<b>ACTIVO</b>	
Capital	10,339,937	Capital	3,338,937	Capital	1,500,000
Chalances y Valores	4,976,206	Chalances y Valores	57	Chalances y Valores	0
Reservas	344,852	Chalances Intercomerciales	2.6	Chalances Intercomerciales	0
Provisiones	1,738,566	Chalances Intercomerciales	0.4	Chalances Intercomerciales	0
Reservas Acumuladas	12,232,814	Provisiones	11.1	Provisiones	0
Reserva de Ejercicio	1,738,566	Reserva de Ejercicio	0.1	Reserva de Ejercicio	0
Reserva de Capital Contable	10,623,793	Reserva de Capital Contable	0.1	Reserva de Capital Contable	0
Reserva de Impuesto Diferido	5,749,070	Reserva de Impuesto Diferido	0.1	Reserva de Impuesto Diferido	0
Reserva por Transferencias N.M.	10,951,475	Reserva por Transferencias N.M.	0.1	Reserva por Transferencias N.M.	0
Total	12,266,336	Total	12,266,336	Total	1,500,000
<b>PASIVO</b>		<b>PASIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
Provisiones	12,266,336	Provisiones	12,266,336	Provisiones	12,266,336
Provisiones Intercomerciales	0	Provisiones Intercomerciales	0	Provisiones Intercomerciales	0
Provisiones Diferidas	0	Provisiones Diferidas	0	Provisiones Diferidas	0
Impuestos por Pagar	0	Impuestos por Pagar	0	Impuestos por Pagar	0
Total	12,266,336	Total	12,266,336	Total	12,266,336
<b>CAPITAL CONTABLE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Capital Social	10,339,937	Capital Social	10,339,937	Capital Social	10,339,937
Reservas Acumuladas	1,738,566	Reservas Acumuladas	1,738,566	Reservas Acumuladas	1,738,566
Reserva de Ejercicio	1,738,566	Reserva de Ejercicio	1,738,566	Reserva de Ejercicio	1,738,566
Act. de Capital Contable	0	Act. de Capital Contable	0	Act. de Capital Contable	0
Reserva por Transferencias N.M.	0	Reserva por Transferencias N.M.	0	Reserva por Transferencias N.M.	0
Total	12,266,336	Total	12,266,336	Total	12,266,336

Dr. Rafael Krich Romano  
 Presidente Legajo

18-A1-31-Ene

C.P. Héctor Martínez Torres  
Comisario de Excel Química, S.A. de C.V.

**DICTAMEN DEL COMISARIO**

A la Asamblea de Accionistas de:  
**Excel Química, S.A. de C.V.**

En mi carácter de Comisario y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad **Excel Química, S.A. de C.V.**, rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la Sociedad por el ejercicio social terminado al 31 de diciembre de 2004.

He asistido a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores toda la información sobre las operaciones, documentación y registros que juzgue necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, habiendo también examinado conforme a ellas el balance general de **Excel Química, S.A. de C.V.**, al 31 de diciembre de 2004, y sus correspondientes estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera y, las notas a los mismos estados financieros por el año terminado en esa fecha y, los cuales no fueron dictaminados, siendo los estados financieros que se acompañan, los mismos que presenta el Consejo de Administración de la Sociedad.

Como se señala en la nota I del informe del consejo de administración que declara las principales políticas contables de los estados financieros que se acompañan, la Sociedad no determino los efectos del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se señala en la nota VII del informe del consejo de administración que declara las principales políticas contables de los estados financieros que se acompañan, la Sociedad no determino los efectos diferidos del impuesto sobre la renta y del impuesto al activo de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-4, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se señala en la nota VIII del informe del consejo de administración que declara las principales políticas contables de los estados financieros que se acompañan, la Sociedad no determino los efectos de las obligaciones laborales de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín D-3, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se señala en la nota XI, en relación al punto del Boletín C-9 del informe del consejo de administración que declara las principales políticas contables de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, que se acompañan, la Sociedad no determino los efectos relativos a pasivos, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Boletín C-9, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Como se señala en la nota XII del informe del consejo de administración que declara las principales políticas contables de los estados financieros que se acompañan, la Sociedad no ha cuantificado y determinó si los activos de larga duración representaran beneficios económicos esperados de conformidad a los lineamientos establecidos en el Boletín C-15, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., vigente a partir del 1º de enero de 2004.

En mi opinión, excepto por lo señalado en los cinco párrafos anteriores, los criterios y políticas contables y de información seguidos por la Sociedad y considerados por el Consejo de Administración para preparar la información financiera que se acompaña para presentarla a esta Asamblea, son adecuados y suficientes, y se aplicaron en forma consistente durante este ejercicio social; por lo tanto, dicha información financiera que se acompaña refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación de **Excel Química, S.A. de C.V.**, al 31 de diciembre de 2004, y el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Tlalnequith, Estado de México, a 3 de enero de 2005.

C.P. Héctor Martínez Torres  
Comisario.  
(Rúbrica).

Tlalnepantla, Estado de México, a 27 de enero de 2005.

JUAN RUBÉN SILVA GALVAN por mi propio derecho y en mi carácter de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la empresa EXCEL QUÍMICA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 177 (ciento setenta y siete) de la LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES, se publican los Estados Financieros con sus notas y el Dictamen del Comisario, aprobados en la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada el 12 de enero de 2005.

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION QUE DECLARA LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

Las políticas contables que sigue el Consejo de Administración de Excel Química, S.A. de C.V. están de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en México, los cuales requieren que el Consejo de Administración efectúe ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas individuales de los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere incluir en los mismos. Aun cuando puede llegar a diferir de su efecto final, el Consejo de Administración considera que las estimaciones utilizadas fueron las adecuadas en las circunstancias.

A continuación se describen las principales políticas y procedimientos contables seguidos por Excel Química, S.A. de C.V., para la preparación de su información financiera:

**I) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera-**

A partir del 01 de enero de 1992 el Consejo de Administración aplicó la obligatoriedad de reexpresar la información financiera, sin embargo, desde el 01 de enero de 1998 se dejó de reconocer los efectos de la inflación en la información financiera como lo requiere el Boletín B-10 y sus documentos de adecuaciones, emitidos por Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., "IMCP", por lo que los dichos estados financieros no pretenden estar de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Este hecho hace que los estados financieros presenten una actualización del inventarios, activos fijos y capital contable.

Como consecuencia de lo anterior, los estados financieros están expresados en moneda de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004 y el Estado de Resultados, que le es relativo, se presentan en moneda de poder adquisitivo de las fechas en que la Compañía celebró sus operaciones (valores promedio), por lo que no son comparables con ejercicios anteriores.

Del mismo modo, el Estado de Cambios en la Situación Financiera presenta los cambios en moneda de poder adquisitivo de las fechas en que Excel Química, S.A. de C.V. celebró sus operaciones, por lo que no son comparables con ejercicios anteriores.

**II) Efectivo y valores de inmediata realización-**

A partir del 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-1 "Efectivo" emitido por IMCP, que establece las reglas de valuación, presentación y revelación del efectivo y sus equivalentes. Asimismo, las disposiciones normativas contenidas en el Boletín de referencia se han aplicado en la preparación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2004.

**III) Estimación de cuentas incobrables-**

El Consejo de Administración no tiene un estudio que permite evaluar la existencia de las cuentas por cobrar con problema. A falta de este estudio el Consejo de Administración ha optado por castigar los importes de las cuentas por cobrar una vez agotados los recursos legales existentes, como política general. El consejo de administración evaluará los casos excepcionales que aún no agotado el recurso legal, deberán ser castigados.

**IV) Inventarios-**

Los Inventarios se valúan a valor de reposición o valor de mercado el que sea menor. El Consejo de Administración considera que una parte del inventario es obsoleto, sin embargo, todavía no ha tomado la decisión de crear una reserva por baja del valor del inventario.

**V) Activo Fijo y depreciaciones-**

Se registran a su costo de adquisición; los gastos de reparación y mantenimiento se registran en los resultados en el año en que se efectúan. La depreciación del equipo y otros activos se calcula por el método de línea recta basado en la vida útil estimada de cada bien sobre saldos iniciales, siendo semejantes a las tasas de depreciación de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

**VI) Cargos y gastos diferidos y, amortizaciones-**

Se registran a su costo de adquisición y son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitieron iniciar la operación y que el Consejo de Administración estima que representaron un activo por un periodo limitado, inferior a la duración de la actividad de sociedad Excel Química, S.A. de C.V. La amortización se calcula por el método de línea recta basado en el tiempo útil estimado de cada gasto sobre saldos iniciales, siendo semejantes a las tasas de amortización de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

**VII) Impuestos diferidos-**

El Consejo de Administración no ha adoptado las disposiciones del Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., no obstante que su aplicación es obligatoria a partir del 1º de enero de 2000.

**VIII) Obligaciones laborales-**

El Consejo de Administración no ha adoptado las disposiciones del Boletín D-3 "Obligaciones laborales" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., no obstante que su aplicación es obligatoria a partir del 1º de enero de 1999.

Por esta razón en los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, no se crea provisión por los pagos de primas de antigüedad e indemnizaciones a favor del personal en caso de separación por causa injustificada y otras causas bajo ciertas condiciones, en los términos de la Ley Federal del Trabajo. En caso de pagarse se cargan a los resultados del ejercicio en que se efectúan.

**IX) Activos y pasivos en moneda extranjera.-**

Los activos y pasivos en moneda extranjera son valuados al tipo de cambio publicado en el diario oficial de la federación a través de Banco de México. Las fluctuaciones cambiarias se registran íntegramente en resultados en el momento del pago o cobro del documento.

**X) Instrumentos financieros.-**

A partir de 1 de enero de 2001, se encuentra en vigor el Boletín C-2 "Instrumentos Financieros" emitido por el IMCP, que establece las reglas de valuación, presentación y revelación en la información financiera de los emisores o inversionistas de instrumentos financieros. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2004, observan las disposiciones normativas de dicho pronunciamiento, sin embargo el Consejo de Administración ha seguido la práctica de no realizar operaciones en instrumentos financieros derivados.

**XI) Pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos.-**

En noviembre de 2001, se publicó el Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos", emitido por el IMCP, con vigencia a partir del 1º de enero de 2003, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación de los pasivos y provisiones, de los activos y pasivos contingentes, así como las reglas de revelación de los compromisos contraídos. Para los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 no se han determinado los posibles efectos relativos al reconocimiento de las disposiciones normativas del Boletín de referencia.

**XII) Deterioro en el valor de los activos.-**

En octubre de 2002, se publicó el Boletín C-15 "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición" emitido por el IMCP, con vigencia a partir del 1º de enero de 2004, el cual establece las reglas de valuación, presentación y revelación para cuando la Sociedad adquiere activos de larga duración, los cuales son registrados a su costo de adquisición con la condición de que los mismos representaran beneficios económicos futuros, sin embargo, los estados financieros al 31 de diciembre de 2004 no presentan el cálculo que pudiera mostrar, si existen, las pérdidas por el deterioro de los activos, en consecuencia no son revelados los efectos que este Boletín establece.

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de diciembre de 2004.

Firma el Presidente del Consejo de Administración.

Lic. Juan Rubén Silva Galván  
Presidente del Consejo de Administración y  
Gerente General.  
(Rúbrica).

<b>EXCEL QUIMICA, S.A. DE C.V.</b>			
<b>BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004</b>			
		Total del pasivo	8,474,893
		Total del capital contable	(117,526)
Total de activo	<u>\$ 8,357,367</u>	Suma de pasivo y capital contable	<u>\$ 8,357,367</u>
Las notas anexas son parte integrante de este balance general.			
Palmirpanitla, Estado de México, a 31 de diciembre de 2004.			
Lic. Juan Rubén Silva Galván Presidente del Consejo de Administración y Gerente General. (Rubrica).			

<b>EXCEL QUIMICA, S.A. DE C.V.</b>	
<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>	
<b>POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004</b>	
VENTAS NETAS	\$ 17,053,776
COSTO DE VENTAS Y GASTOS DE OPERACIÓN	(17,948,247)
Pérdida neta del año	<u>(894,471)</u>
Las notas anexas son parte integrante de este estado de resultados	
México, D.F., a 31 de diciembre de 2004	
Lic. Juan Rubén Silva Galván Presidente del Consejo de Administración y Gerente General. (Rubrica).	

**EXCEL QUÍMICA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE**

**POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

	Capital Social	Resultados por aplicar y otras cuentas de capital	Utilidad o (Pérdida) Neta del año	Total del Capital Contable
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	\$ 746,860	\$ 180,608	\$ (150,524)	\$ 776,944
Traspaso del resultado del ejercicio 2003			150,524	150,524
Aplicación de resultados acumulados	30,084	(180,608)		(150,524)
Pérdida neta del año			(894,471)	(894,471)
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004</b>	<b>\$ 776,944</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (894,471)</b>	<b>\$ (117,527)</b>

Las notas anexas son parte integrante de este estado de variaciones en el capital contable

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de diciembre de 2004  
 Lic. Juan Rubén Silva Galván  
 Presidente del Consejo de Administración y Gerente General.  
 (Rúbrica).

**EXCEL QUÍMICA, S.A. DE C.V.**

**ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA POR**

**EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

<b>OPERACIÓN:</b>		
Pérdida neta del año		\$ (894,471)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos y otros		677,299
Recursos aplicados por la operación		(217,172)
<b>INVERSION:</b>		
Recursos utilizados en la inversión		131,948
Disminución de efectivo		(349,120)
Efectivo al inicio del año		834,368
Efectivo al final del año		\$ 485,248

Las notas anexas son parte integrante de este estado de cambios en la situación financiera

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de diciembre de 2004  
 Lic. Juan Rubén Silva Galván  
 Presidente del Consejo de Administración y Gerente General.  
 (Rúbrica).